



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 01
(de 27 de enero de 2022)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE REACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PANAMA”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y establece como ente administrador del mismo Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA);

Que, de acuerdo a la citada ley, es función del CONEAUPA “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria es fundamental ajustarse al proceso de acreditación del CONEAUPA;

Que el artículo 6 de la ley 52 de 2015 señala como uno de sus objetivos “Dar fe, ante la sociedad panameña. De la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan, mediante el dictamen de la acreditación”;

Que actualmente se hace necesario divulgar los lineamientos específicos para realizar el proceso de reacreditación de carreras;

Que, en Sesión I del CONEAUPA, celebrada el 27 de enero de 2022 se presentó a la consideración del Pleno del Consejo la Resolución para la aprobación del Proceso de Reacreditación de Carreras Universitarias de Panamá.

RESUELVE:

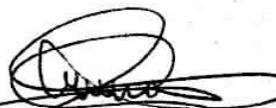
ARTICULO 1. Aprobar el Proceso de Reacreditación de Carreras Universitarias de Panamá.

ARTICULO 2. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA DEL C. BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE REACREDITACIÓN DE
CARRERA UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

1. Reacreditación

La Reacreditación es un reconocimiento público que se relaciona de manera directa con el cumplimiento de las exigencias del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015, que regula este proceso en el país, define la acreditación en los términos siguientes:

"Renovación de la acreditación al término de la vigencia de la acreditación institucional, de carrera o programa previo al cumplimiento de planes de mejora propuesto".

La reacreditación puede ser aplicada considerando tres alcances distintos, estos son:

- Reacreditación Institucional
- Reacreditación de carreras
- Reacreditación de programas

En otras palabras, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) emite su juicio acerca de la reacreditación haciendo un análisis previo a la autoevaluación respectiva, acompañada de su plan de mejoramiento y el resultado de la evaluación externa que realizan los pares evaluadores.

2. Beneficios de la Reacreditación

La reacreditación ofrece grandes beneficios a las instituciones acreditadas. Se genera:

- Viabilidad legal para operar, de acuerdo a la normativa vigente
- Orgullo porque la calidad es reconocida públicamente
- Compromiso con la excelencia y estímulo a la mejora continua de la calidad de la universidad
- Oportunidad de elevar su prestigio, atrayendo mejores docentes y estudiantes
- Competitividad de los graduandos en el mercado laboral
- Carreras compatibles con ofertas internacionales
- Objetividad en la selección de universidades y carreras, por parte de estudiantes de primer ingreso
- Poder de negociación de la universidad al suscribir convenios de cooperación nacionales e internacionales.

- Calidad en la universidad, al evaluarse con estándares que se someten a un proceso de mejora continua, de acuerdo con la evolución de los conocimientos, tecnología y necesidades de la sociedad, entre otros aspectos.
- Cultura de calidad, al estimular a los participantes a evaluar los resultados de sus actividades e incorporar a las instituciones en ciclos periódicos de evaluación.
- Oportunidad de recibir los incentivos que ofrece el Estado a las universidades acreditadas.

3. Requisitos para solicitar la reacreditación

Para que una Institución de Educación Superior universitaria ingrese al proceso de evaluación y reacreditación de carrera, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°1295 del 9 de julio de 2021 que modifica el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 539 de 2018:

1. Presentar solicitud ante el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de carrera.
2. Presentar la constancia del Informe de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA), por parte de las universidades que entran al proceso de re acreditación
3. Presentar la Ficha de Datos generales de la universidad: nombre, dirección del campus central, número de centros regionales o extensiones y ubicación de cada una, nombre del rector o representante legal, teléfono, correo electrónico.

Al momento de solicitar la evaluación con fines de reacreditación de carrera, la institución debe hacer entrega de:

- Informe del proceso de autoevaluación de carrera (Documento de Autoestudio).
- Plan de Mejoramiento de Carrera.
- Presentar constancia de la verificación de los documentos para la visita de Pares Académicos Externos por parte del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA).

4. Costos de la Reacreditación

El monto total establecido es un valor relativo determinado en función de la complejidad y tamaño de la universidad, con sus sedes y ubicación de las mismas. Además, depende del número y tipo de carreras o programas que la universidad ofrece y que se someten a reacreditación.

En la evaluación externa de carrera, la visita *in situ* debe hacerse en la sede principal, incluyendo todas las instalaciones o extensiones en esa provincia o comarca.

Los pares académicos externos visitarán hasta dos (2) sedes universitarias regionales que serán escogidas mediante sorteo en Pleno del Consejo. Esto es así porque el título que se ofrece es a nivel nacional, no distingue entre una sede y otra y, la movilidad docente, estudiantil y de funcionarios, se realiza sin ninguna restricción dentro de la misma institución.

El tamaño de la comisión para un proceso de evaluación externa oscila entre tres (3) y cinco (5) pares académicos externos. A su vez, el total de días para la visita *in situ* puede variar entre tres (3) y cinco (5) días consecutivos, en función del volumen, distribución geográfica y complejidad de la institución.

El costo de la reacreditación es calculado por la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA) del CONEAUPA en función de los siguientes elementos:

- Cantidad de pares académicos externos requeridos para el proceso.

- Transporte aéreo ida y vuelta con impuestos de aeropuerto incluidos, desde y hasta su punto de origen, de cada proceso académico, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Hospedaje de los pares académicos externos en función del tiempo de visita.
- Alimentación durante la visita *in situ*.
- Movilización interna.
- Honorarios y viáticos de los pares académicos externos en función del trabajo y el tiempo de visita.
- Seguro médico y de accidente.

Los costos son comunicados a la universidad e incluidos en el Acuerdo de Compromiso en el momento en que éste se firma y se formaliza así el inicio del proceso de Evaluación con fines de acreditación de carrera.

El costo total del proceso de reacreditación será cubierto por la universidad que solicita la evaluación externa. Al respecto, dado que el CONEAUPA actúa como administrador general del proceso, la universidad le entrega la cuantía económica correspondiente a los servicios que recibe y éste, a su vez, canaliza los pagos, de acuerdo con los elementos contemplados en la determinación del costo del proceso.

5. Proceso de Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá

El proceso de Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá inicia con la Convocatoria que para tales fines realiza el CONEAUPA y finaliza con el resultado de la fase de Reacreditación, la cual se formaliza con la entrega de la Certificación de Reacreditación de la Carrera a la universidad y de la resolución de no Reacreditación cuando sea el caso. En el **Anexo 1** se muestra el diagrama de flujo del Proceso de Reacreditación de Carrera universitaria de Panamá.

A continuación, se detallan los pasos incluidos en el proceso:

5.1 Convocatoria

El CONEAUPA realiza convocatorias públicas para participar en los procesos de evaluación y reacreditación de carrera universitaria. En la convocatoria se expresan los requisitos para participar en la misma y los plazos que se deben cumplir en atención al proceso.

Dentro del período establecido, la universidad se presenta en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA para formalizar el inicio de su proceso de evaluación con fines de reacreditación de carrera..

5.2 Carta de intención de la universidad para ingresar a los procesos de evaluación con fines de reacreditación

La comunicación de la intención de evaluación con fines de reacreditación se realiza por escrito, de manera formal y se presenta en el CONEAUPA con el propósito de permitir a la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA), determinar el costo total de la reacreditación solicitada.

La información sobre los costos forma parte del Acuerdo de Compromiso que firman la universidad y el CONEAUPA, requerido para el registro del inicio de la evaluación.

En el **Anexo 2** se presenta un formato de carta para comunicar la intención de evaluarse con fines de reacreditación.

5.2.1 Determinación del costo de la reacreditación

Con base en la información que aporta la universidad y lo contemplado en el punto 4. Costos de la Reacreditación, la Secretaría Ejecutiva procede a determinar el costo total de la reacreditación para comunicarlo a la universidad. En el **Anexo 3** se presenta la ficha de información que recoge los datos para determinar los costos del proceso de evaluación institucional.

5.3 Registro en el CONEAUPA del inicio de la autoevaluación.

5.3.1 Registro en el CONEAUPA

Las universidades deben completar el registro en el CONEAUPA el cual consta de la Carta de Intención para entrar al proceso y el Acuerdo de Compromiso.

5.3.2 Acuerdo de Compromiso

El Acuerdo de Compromiso se elabora en la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA después de la entrega de la Carta de Intención de la universidad. En el Acuerdo de Compromiso se describen las responsabilidades de las partes: la Universidad y el CONEAUPA, incluye los costos del proceso para la universidad y establece la forma de pago del proceso de reacreditación.

5.3.3 Formalización del inicio de la evaluación

La formalización del proceso de evaluación con fines de reacreditación se da con la firma del Acuerdo de Compromiso y el pago correspondiente por parte de las universidades registradas en el CONEAUPA.

El acuerdo de compromiso es firmado por la Universidad y el CONEAUPA. A su firma se incluye el pago del veinte por ciento (20%) del monto total determinado para cada universidad en particular (**Anexo 4**)

Las Universidades deben contar con la constancia del cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carrera ajustado por parte de CONEAUPA. (**Anexo 5**)

En atención al cumplimiento de la Ley 52, el CONEAUPA ofrecerá asesoría técnica, acompañamiento y formación a las instituciones universitarias en los procesos de evaluación y reacreditación de carreras y programas y velará por el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado.

La orientación técnico metodológica señalada podrá ser solicitada por la universidad, a la CTEA del CONEAUPA, en caso de que lo considere necesario.

5.4 Entrega del Informe de Autoevaluación y solicitud de la visita de pares

La universidad presenta ante el CONEAUPA el Informe de Autoevaluación con el Anexo 1: Datos Estadísticos y Gestión, Anexo 2. Plan de Mejoramiento y los medios de verificación que lo sustentan. Conjuntamente con el Informe de Autoevaluación, la universidad solicitará formalmente al CONEAUPA iniciar los trámites para la visita de los pares académicos externos.

La Secretaría Ejecutiva realiza una revisión de forma y no de contenido al Informe de Autoevaluación para verificar que la información está completa. Después de verificar el Informe y que la universidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa, según el Modelo de Evaluación y Reacreditación, le comunica a la universidad que cuenta con lo requerido para solicitar la Evaluación externa (**Anexo 5**).

5.5 Pago parcial del costo de la acreditación

Al momento de entregar el informe de autoevaluación y solicitar la evaluación externa, la universidad debe haber pagado el 60% del total del monto establecido.

A partir de este momento comienza a contar el término que tiene el CONEAUPA para seleccionar e iniciar el trabajo de los pares académicos externos. Aunque se dispone de un término de seis (6) meses, se procura completarla en menor tiempo, para evitar la desactualización de la información suministrada.

5.6 Evaluación externa

La evaluación externa la desarrollan los pares académicos externos que han sido seleccionados por el Pleno, de los inscritos en el Banco de datos de pares del CONEAUPA y lo comunica a la universidad. Estos pueden ser recusados

por ella, si considera que hay algún conflicto de interés, en cuyo caso, la Secretaría Ejecutiva presenta dos candidatos para que la universidad escoja uno en sustitución del candidato recusado.

Estando las partes de acuerdo con los pares seleccionados, el CONEAUPA, procede a la firma del contrato, posterior a lo cual se les da acceso al Informe de Autoevaluación y sus anexos, así como a los medios de verificación. Con esta documentación, cada par académico externo prepara individualmente un informe preliminar y luego, una vez interactúan, preparan de forma grupal, el informe de evaluación.

Los pares académicos externos preparan el Informe de Evaluación Externa apegados a lo contenido en la *Guía de Evaluación Externa para el proceso de Acreditación y Reacreditación de carrera universitaria de Panamá* y en correspondencia con el *Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá*.

5.7 Informe de la Evaluación Externa

El informe de la Evaluación Externa es uno de los productos resultantes del proceso que entregan los pares académicos externos al CONEAUPA. En este informe se incluye una valoración del nivel de cumplimiento de los indicadores y estándares de calidad definidos por el Modelo y la Matriz de evaluación del CONEAUPA.

Los pares académicos externos realizan la visita *in situ* para contrastar la realidad de la institución solicitante con la autoevaluación y el plan de mejoramiento presentado por la universidad.

Recibido el informe de evaluación externa de los pares académicos, el CONEAUPA solicita a la universidad evaluada la cancelación del 20% del costo del proceso de reacreditación, antes de dar inicio a las deliberaciones de los procesos de reacreditación.

Una copia del informe final es entregada a la universidad la cual, de considerarlo necesario, puede solicitar al CONEAUPA la reconsideración de los planteamientos, dentro de los términos establecidos.

5.8 Fase de Reacreditación

El Pleno de la CONEAUPA a partir del análisis de los medios de verificación (evidencias) e información objetiva, cualitativa y cuantitativa incluida en los informes del proceso de autoevaluación y evaluación externa, conjuntamente con el Informe de Evaluación presentado por la Secretaría Ejecutiva al Pleno, conforme a los criterios y principios del Modelo de Evaluación y Acreditación vigente, decide sobre la certificación de reacreditación.

La decisión del Pleno se apoya en la Guía para la Toma de decisiones sobre la Acreditación y Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá.

5.8.1 Resultado del Proceso

El resultado del proceso otorgando la certificación de reacreditación o no reacreditación es responsabilidad del CONEAUPA. Esta comunicación está firmada por el (la) Presidente (a) del Consejo y el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a).

La decisión toma en cuenta lo siguiente:

- Autoevaluación de Carrera
- Plan de mejoramiento de la Carrera
- Informe de evaluación externa de los pares académicos externos.
- Réplica del informe final de los pares, por parte de la universidad (en los casos que aplique). Ver Guía de Evaluación Universitaria de Panamá.
- Otros elementos, por ejemplo, aclaraciones adicionales solicitadas a la comisión Ad Hoc, según sea necesario.

5.8.2 Entrega de la certificación de Reacreditación

Una vez el Pleno ha tomado su decisión, emite una Certificación de Reacreditación por el término de 4, 5 o 6 años, conforme a la Guía para la toma de decisiones, sobre Acreditación y Reacreditación de carrera Universitaria de Panamá (**Anexo 6**).

El CONEAUPA, se reserva el derecho de **dejar sin acreditación**, en caso de que se compruebe falsedad de la información suministrada por parte de la universidad o cuando se haya dejado de cumplir con los estándares de calidad que permiten el logro de la reacreditación.

Las instituciones que queden "en prórroga" de reacreditación que alcanzan el puntaje establecido en la Guía para la Toma de decisiones sobre Acreditación y Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá, deben responsabilizarse, a través de la firma de un Acta de Compromiso, a desarrollar un plan de mejoramiento y lograr los estándares de calidad establecidos en un término no mayor de un (1) año, contado a partir de la notificación.

El **Anexo 7** muestra un ejemplo de resolución de negación de reacreditación y el **Anexo 8** ilustra una forma de hacer el Acta de Compromiso cuando la reacreditación ha sido negada.

De lo anterior se desprende que las universidades están obligadas a someterse a su proceso de reacreditación y, en caso de no reacreditarse, tiene la opción de la prórroga.

El CONEAUPA llevará un control de las instituciones que han quedado "en prórroga" para su reacreditación y les notificará en caso de incumplimiento en los términos establecidos. Ver **Anexo 9**.

Finalmente, el CONEAUPA comunicará a la universidad el resultado del proceso.

5.9 Divulgación

El CONEAUPA publicará en su sitio web el nombre de las carreras universitarias que logren su reacreditación, así como de aquellas que no lo lograron. El sitio web debe estar actualizado mensualmente.

Las universidades, de manera individual, tienen la libertad de publicitar sus reacreditaciones, una vez culminado y debidamente notificado el proceso de reacreditación con el resultado positivo para la universidad.

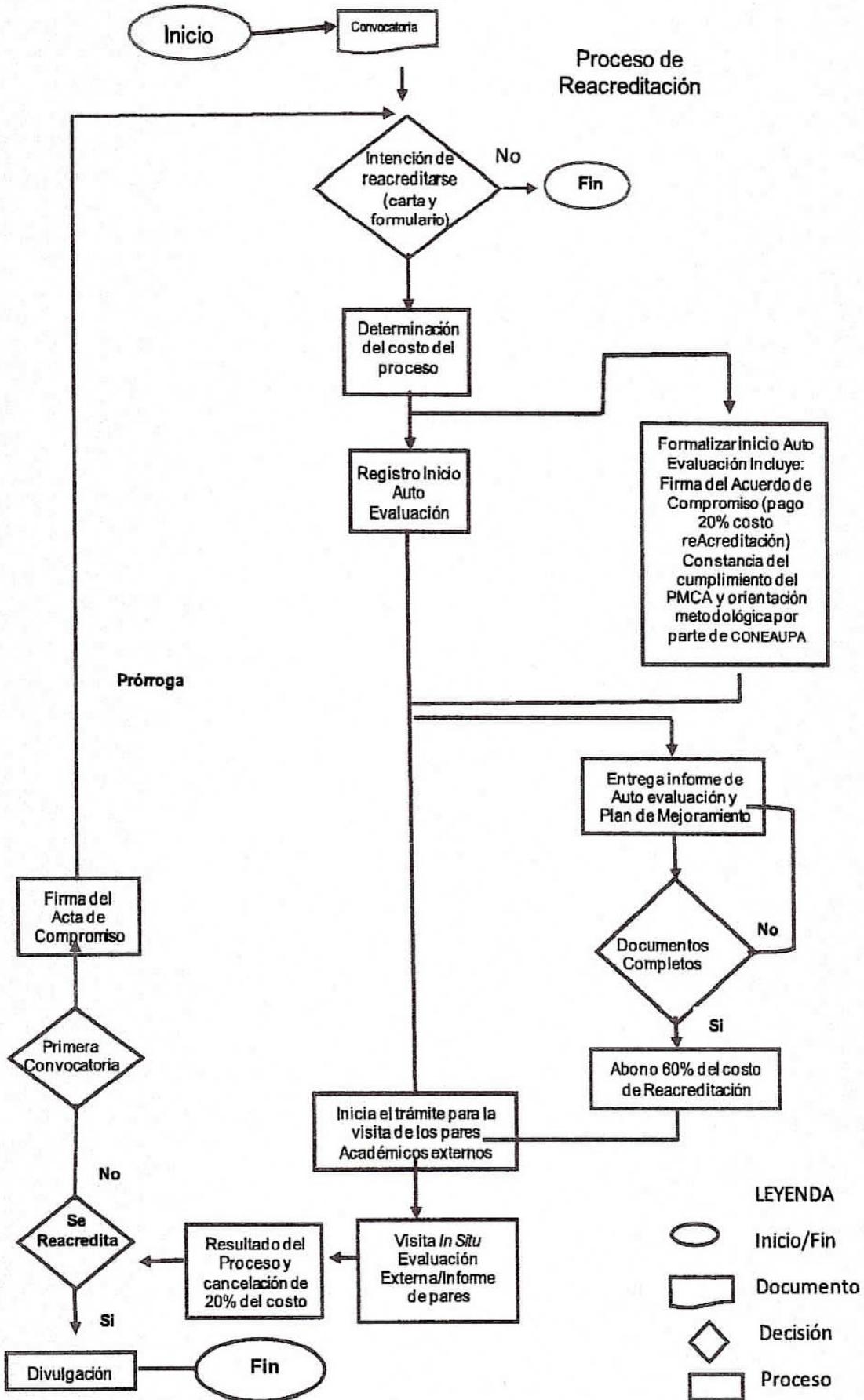
Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 28 de MARZO de 2022


Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 1

PROCESO DE REACREDITACION DE CARRERA DE PANAMA



ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE EVALUACIÓN CON FINES DE REACREDITACIÓN

Modelo Carta: 001-A

Comunicación de la Intención de evaluación con fines de Reacreditación

Panamá, ____ de julio de 202X.

Presidente (a)
Consejo Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria de Panamá
CONEAUPA
E. S. D.

Señor(a) Presidente (a):

La Universidad _____, creada mediante Decreto Ejecutivo No. _____, con fecha _____ en cumplimiento con lo establecido en el artículo ___ de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, hace del conocimiento del CONEAUPA, la intención de iniciar el proceso de autoevaluación con fines de Reacreditación para participar en la Convocatoria _____ del año _____.

Atentamente,

Representante Legal

ANEXO 3 FICHA DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARRERA UNIVERSITARIA

ANEXO 3

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA DE PANAMA

FICHA DE INFORMACION PARA EL PROCESO DE EVALUACION DE CARRERA Y/O PROGRAMA

Ficha de Información para el proceso de Evaluación de Carrera

Se agradece completar el formulario y adjuntar la información que es básica para formalizar el inicio de la Autoevaluación con fines de acreditación de carrera y/o programa y elaborar el Acuerdo de Compromiso, entre la Universidad y el CONEAUPA. (Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto de 2018., Artículo 23)

INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD	
Universidad	
Ley o Decreto de Funcionamiento	

Para uso del CONEAUPA	
No.	No. De Convocatoria

GENERALES DE LA UNIVERSIDAD	
Fecha de Inicio de Funcionamiento	
Central Telefónica	
Dirección de la Sede Principal	
Apartado Postal	
Página Web Institucional	

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD	
Rector (a)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Representante Legal	
Identificación	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Información Académica de Carreras	
(Completar con la información basada en la estructura organizacional de la Universidad)	
Carrera (s) Acreditada(s)	
1	
2	

Decano de la Facultad	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Vicedecano de la Facultad	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Director de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Coordlnador de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Director de la Carrera (2)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Coordlnador de la Carrera (2)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Unidades Académicas de Sedes Regionales, Extensiones y/o Provinciales (Representan las autoridades académicas de la(s) carrera (s), en sedes provinciales, extensiones, regionales).	
Director de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Coordinador de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Coordinador de la Autoevaluación Institucional / Carrera	
Nombre del Responsable	
Cargo	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Unidad de Evaluación	
Nombre del Responsable	
Cargo	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Enlace Directo con el CONEAUPA (puede ser el mismo coordinador de la Autoevaluación Institucional / Carrera)	
Nombre del Responsable.	
Cargo	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Matrícula por Sede Principal, por sedes regionales, extensiones y/o provinciales universitarias (debe ser presentado por carrera)					
	Nombre de la Sede	Dirección	Fecha de Inicio de funcionamiento	Carrera y/o Programas	Número de Estudiantes matriculados del año anterior
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9				TOTAL	

**De acuerdo al contexto de la Universidad inserte las filas requeridas, para completar la información

La Universidad debe adjuntar:

1. El Organigrama Institucional
2. Descripción de la Organización de la Universidad, en las áreas administrativas y académicas, a nivel institucional y de carrera.
3. De las sedes regionales, extensiones y/o sedes:
Descripción de la Organización de la sede, en las áreas administrativas y académicas.
4. Oferta Académica de cada sede (según aplique)
Jornada Diurna, Vespertina, Nocturna, Sabatina, Domingo, Virtual
Nivel de carrera y/o programa ofertado según Jornada de la Sede
5. Número Actual de docentes de las carreras y/o programas
Por Sede
Por Jornada
Por Carrera
Por Categoría (según aplique en la Universidad).

ANEXO 4

ACUERDO DE COMPROMISO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE REACREDITACIÓN

ACUERDO DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, denominado en adelante, EL CONEAUPA y la Universidad _____ denominada a su vez, LA UNIVERSIDAD, se comprometen durante el proceso de Autoevaluación con fines de Reacreditación, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primero. La Universidad registrará en el CONEAUPA el inicio formal de su autoevaluación con fines de Reacreditación en atención a los términos de la Convocatoria pública emitida.

Segundo. El CONEAUPA, formalizado el inicio del proceso de Autoevaluación con fines de Reacreditación, se compromete a brindar orientación técnico-metodológica a la Universidad, si lo considera necesario y lo solicita.

Tercero. El CONEAUPA facilitará a La UNIVERSIDAD la matriz de evaluación que contiene los indicadores y estándares de la Agencia de Acreditación, así como los documentos que constituyen una guía y que se utilizarán para su evaluación. Los mismos también podrán ser accedidos en la página web de EL CONEAUPA.

Cuarto. LA UNIVERSIDAD entrega al CONEAUPA, dentro de los términos señalados en la Convocatoria, su informe de Autoevaluación, las evidencias correspondientes y el Plan de Mejoramiento para que se proceda a formalizar la visita *in situ* de los pares académicos externos. El CONEAUPA, a partir del recibo de los documentos indicados, dispondrá de un término máximo de seis (6) meses para concretar el proceso de evaluación externa.

Quinto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar el costo de los procesos de Reacreditación por monto de _____, de acuerdo al siguiente cuadro:

Pagos de la Reacreditación

Momento del Pago	Porcentaje del monto total establecido
1. A la firma del Acuerdo de Compromiso (formalización del inicio de la autoevaluación con fines de reacreditación).	20%
2. Hasta la entrega del Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento.	60%
3. Justo antes de comunicarse el resultado del Proceso.	20%
Total	100%

Parágrafo 1: EL CONEAUPA determinará el costo de la reacreditación atendiendo a la complejidad o alcance del proceso según ficha de información presentada al solicitar el proceso de Autoevaluación de carrera y comunicará a LA UNIVERSIDAD solicitante la cuantía total a pagar.

Parágrafo 2. El costo del proceso de reacreditación contemplará hasta dos jornadas de acompañamiento por parte de EL CONEAUPA. Si LA UNIVERSIDAD requiriera sesiones de acompañamiento adicionales, éstas serán costeadas por ella.

Parágrafo 3. Los pagos se realizarán a través de depósitos en la cuenta bancaria _____ (datos de la cuenta), a nombre de EL CONEAUPA, teniendo la Universidad que presentar ante la Secretaría Ejecutiva, el comprobante de depósito y a su vez, se le entregará el correspondiente recibo.

Sexto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir el Plan de Mejoramiento resultante de su proceso de Autoevaluación, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Séptimo. El CONEAUPA comunicará a LA UNIVERSIDAD el resultado del proceso a través de una Resolución debidamente fundamentada, ya sea otorgando la Reacreditación o negándola cuando no se cumplen los estándares de la Agencia.

Octavo. LA UNIVERSIDAD tiene el derecho de recurrir la decisión de EL CONEAUPA, por medio del recurso de apelación y según los procedimientos dispuestos en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018.

Noveno. El CONEAUPA se compromete a publicar mensualmente en su página web, las Reacreditaciones de carrera otorgadas y no otorgadas.

Décimo. EL CONEAUPA se reserva el derecho de dejarlas sin efecto si se comprueba, en cualquier momento, falsedad en la información que dio derecho a la acreditación o por incumplimiento posterior de los estándares mínimos establecidos.

Como manifestación formal del Acuerdo entre las partes, EL CONEAUPA y LA UNIVERSIDAD firman el presente documento, en la Ciudad de Panamá, el día ____ del mes de _____ del año _____.

Por LA UNIVERSIDAD

Por EL CONEAUPA

ANEXO 5**COMUNICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
PARA LA VISITA DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS**

Fecha
Nota No.

Señor (a)
Universidad _____
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a) Rector (a):

Por este medio se le comunica que ha sido revisada la documentación recibida por esta Secretaría Ejecutiva correspondiente a la fase de autoevaluación de carrera de su universidad y se ha verificado que cuenta con las características y condiciones que forman parte de los requisitos que debe cumplir para pasar a la fase de Evaluación Externa dentro del proceso de Reacreditación iniciado.

Por lo anterior, se procederá con la coordinación para realizar la visita de pares académicos externos a la universidad que representa, la cual se dará en el plazo establecido por la normativa vigente.

Con muestras de consideración, le reiteramos nuestra disposición de colaboración en bien de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá.

Atentamente,

XXXX

Secretario (a) Ejecutivo (a) del CONEAUPA.

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE CARRERA

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Reacreditación de Carrera
No. ____-20__-CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y
_____ Secretario (a) Ejecutivo (a) de CONEAUPA, en
uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la
Ley 52 del 26 de julio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de
30 de agosto de 2018, otorgan Certificado de Reacreditación Institucional a la
Universidad _____.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad realizó su Proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento de Carrera enmarcado en los términos de la convocatoria.
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__.
3. Los miembros del Pleno del Consejo evaluaron la información relativa al:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Plan de Evaluación Externa
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica).
4. La Universidad cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá.

Por lo tanto, los miembros del Consejo en Sesión Ordinaria No. ____

RESUELVEN:

Primero: Emitir el Certificado de Reacreditación de Carrera a la Universidad _____.

Segundo: Otorgar la reacreditación por el término de ____ años. Transcurrido este tiempo la universidad deberá someterse nuevamente a los procesos de reacreditación.

Tercero: Tener presente las recomendaciones adjuntas para el proceso de reacreditación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de
dos mil _____.

Presidenta CONEAUPA

Secretaria Ejecutiva CONEAUPA

ANEXO 7

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE REACREDITACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Resolución de Negación de la Reacreditación
No. ___-20__-CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y
_____ Secretario (a) Ejecutivo (a) de EL CONEAUPA, en
uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la
Ley 52 del 26 de julio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de
30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de
2021, comunican a _____ Rector de la Universidad
_____ la negación a la Reacreditación de Carrera
solicitada.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ realizó su Proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria.
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ___ al día ___ del mes de _____ de 20__.
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa a:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Plan de Evaluación Externa
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica).
4. La Universidad cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carrera Universitaria de Panamá.

Los miembros del Consejo en Sesión Ordinaria No. ___ de fecha _____

RESUELVEN:

Primero: Emitir la Resolución de Negación de Reacreditación No. _____.

Segundo: Otorgar la autorización para la solicitud de prórroga de **un (1) año** a la Universidad _____ contada a partir de la presente notificación, para comprometerse a desarrollar un Plan de Mejoramiento, lograr los estándares de calidad establecidos y solicitar nuevamente la reacreditación.

Tercero: Vencido el periodo otorgado en prórroga, la universidad deberá presentar el nuevo Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejoramiento, para someterse nuevamente a los Procesos de Evaluación Externa y Reacreditación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ___ días del mes de _____ de
dos mil _____.

Presidente de EL CONEAUPA

Secretario (a) Ejecutivo (a) del
CONEAUPA

ANEXO 8

ACTA DE COMPROMISO POR NEGACIÓN DE REACREDITACIÓN

ACTA DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), y la Universidad _____, denominada en adelante, La Universidad, acuerdan la presente Acta de Compromiso.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ realizó su Proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria.
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__.
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa a:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Plan de Evaluación Externa de los pares académicos externos
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica).
4. La Universidad cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá.
5. EL CONEAUPA comunica Resolución de Negación de Reacreditación a la Universidad solicitante.

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

Primero. Elaborar y desarrollar un Plan de Mejoramiento para lograr los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA.

El plan de mejoramiento deberá contener, prioritariamente, las recomendaciones adjuntas a esta Acta.

Segundo Formalizar con el CONEAUPA, el inicio de un nuevo proceso de Autoevaluación con fines de reacreditación, en el término de un (1) año, cumpliendo todos los compromisos procedimentales y económicos que el mismo implica.

Tercero. Cumplir con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá, en el término de **un (1) año**.

Cuarto. En caso de no cumplir con los requisitos que dan derecho a la reacreditación, La Universidad deberá acogerse a las acciones establecidas en la Ley 52 de 2015 y su reglamentación.

En común acuerdo firman las partes el día ____ del mes de _____ de 202__.

Por la Universidad

Por CONEAUPA

ANEXO 9

NOTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PRÓRROGA DE LA REACREDITACIÓN

Señor(a)
UNIVERSIDAD
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a):

A través de la presente se le comunica que, en atención a la Ley 52 de 26 de junio de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 539 de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo No.1295 de 09 de julio de 2021, es responsabilidad de las instituciones universitarias cumplir con lo dispuesto en su artículo 7 el cual señala lo siguiente:

Artículo 7. Se adiciona el artículo 39-A al Decreto Ejecutivo No.539 de 2018, así:

Artículo 39-A. PRÓRROGA DEL PROCESO DE REACREDITACIÓN. La universidad a la que no le sea otorgada la reacreditación, deberá solicitar al Pleno de Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) una prórroga máxima de un año para ingresar por segunda vez. También la cancelará en caso que la universidad no entre al proceso de reacreditación, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 52 de 2015.

Considerando que la fecha de entrega de la Resolución de negación de Reacreditación a su universidad fue el día ____ del mes de ____ del año ____ y, que el periodo establecido en el artículo citado venció el día ____ del mes de ____ de ____, se le comunica que se está procediendo con el trámite de las sanciones contempladas en la Reglamentación de la Ley 52 de 2015.

Atentamente,

Secretaria Ejecutiva CONEAUPA